SERVIU Región de Ñuble

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

MAT.: OTORGA PRORROGA A 32 SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10 (V. y U.) DE 2015., ASOCIADOS AL PROYECTO "CENTRO COMUNITARIO DE CUIDADOS RÁNQUIL", CODIGO 37164 DE LA COMUNA DE RÁNQUIL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1337

CHILLÁN, 30 OCT. 2026

VISTOS:

a) **Lo dispuesto en el D.S. N° 10**, (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, específicamente en el artículo 63.

b) **La Resolución exenta Nº 981** (V. y U.), de fecha 28 de junio 2024, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II, en la modalidad Equipamiento Comunitario, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulaciones colectiva, para la Construcción de Centros Comunitarios de Cuidados y Protección, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y sus distribución.

c) **La Resolución Exenta N° 83**, (V. y U.) de fecha 21 de enero de 2025, que Modifica Resolución Exenta N° 981, (V. y U.) de fecha 28 de junio de 2024, que llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales, para el Otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Título II, en la Modalidad Equipamiento Comunitario con Proyecto Desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, Regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015y sus modalidades, a las regiones que indica, en la alternativa de Postulación Colectiva, para la construcción de Centros Comunitarios de Ciudadanos y Protecciones, y Aprueba Nómina de Postulantes Seleccionados.

d) **La Resolución Exenta N° 394**, (Serviu Región de Ñuble) de fecha 19 de marzo de 2025, que Sanciona Calificación Definitiva y Aprueba Proyecto Destinado a la Construcción del Centro Comunitario de Cuidados y Protección, Comuna de Ránquil, a Cargo de EGR Sociedad Consultora Margarita Bravo Ltda.

e) **La Resolución Exenta N° 1281,** (Serviu Región de Ñuble), de fecha 21 de octubre de 2026, que deja sin efecto Resolución Exenta N° 1130 de fecha 23 de septiembre de 2026, que Otorga Prorroga a 08 Subsidios Correspondiente al Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015., Asociados al Proyecto "Centro Comunitario de Cuidados Ránquil", Código 37164 de la comuna de Ránquil.

f) **La Carta N° 66** ingresada a SERVIU Región de Ñuble con fecha 24 de septiembre de 2026, por la Entidad de Gestión Rural Sociedad Consultora Margarita Bravo Ltda., por medio del cual se solicita ampliación de Prorroga de 32 certificados de Subsidios Habitacionales del Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Titulo II.

g) **El Informe de Departamento Técnico de avance de obras S/N, de fecha 19 de agosto de 2026**, emitido por la contraparte del Departamento Técnico de Serviu Región de Ñuble, quienes certifican un avance físico real del 87%.

h) **El Informe Técnico Emitido por la Entidad de Gestión Rural Sociedad Consultora Margarita Bravo Ltda., Sin Fecha**, que solicita Prorroga para 32 subsidios de familias beneficiarias del proyecto **"Centro Comunitario de Cuidados Ránquil"**, **Código 37164** de la **comuna de Ránquil.**

i) **La Resolución N°36** de fecha 19 de diciembre de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la Republica que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

j) **La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025**, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Ñuble de fecha 26.09.2025, que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11 de febrero de 2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

a) Que, se evaluaron los antecedentes solicitados por la **Entidad de Gestión Rural Sociedad Consultora Margarita Bravo Ltda,** y que da cumplimiento a los requerimientos establecidos para otorgar ampliación de plazo a la vigencia del certificado de Subsidio Habitacional de Habitabilidad Rural, D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Titulo II, a 32 Beneficiarios del **Proyecto "Centro Comunitario de Cuidados Ránquil"**, **Código 37164** de la **comuna de Ránquil.**

b) Que, el plazo de prórroga de los Certificados de Subsidio vencerá el 17 de diciembre de 2026, contado desde la fecha de la Resolución indicada en el Visto d), mediante la cual se sanciona la calificación definitiva.

c) Que, el Principio de Servicialidad del Estado, constitucionalmente reconocido en el artículo 1° inciso cuarto de la Constitución Política de la República, establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, es decir, el Estado existe en función de la persona, quedando sus actuaciones subordinadas al beneficio de estas, a través de la búsqueda continua del Bien Común. En este sentido, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Programas Habitacionales, tienen como objetivo enfrentar el déficit en vivienda y desarrollo urbano de las familias más vulnerables y promover e inducir de forma idónea a la integración e inclusión social, correspondiendo a los SERVIU, ser los organismos ejecutores de tales políticas, planes y programas.

d) Que, en este orden de ideas, el Principio Constitucional de Servicialidad del Estado no es una mera declaración programática, sino que debe aplicarse a cada una de las actuaciones de la Administración, lo que resulta en una obligación para los Organismos que la componen, sobre todo cuando tales actuaciones estén dirigidas a concretar derechos adquiridos y reconocidos por los administrados, como es en el caso particular, los subsidios habitacionales con los que se les ha beneficiado.

e) Que, el artículo 63 letra d) del D.S. N°10 (V. y U.), del año 2015, faculta al Director del SERVIU para que, mediante resoluciones fundadas, otorgue prórroga o nuevo plazo para la vigencia de los subsidios habitacionales cuando no concurran los requisitos exigidos para su pago, según la regulación que los mismos Reglamentos establecen.

f) Que, la facultad señalada en el considerando anterior está delegada en la jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, de acuerdo al resuelvo 2.4 letra q) de la Resolución Exenta N° 178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11 de febrero de 2025.

g) Que, en armonía con la norma indicada, con la finalidad de evitar crear condiciones desfavorables a los intereses de los beneficiarios del Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N°10, (V. y U.) de 2015; dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

OTÓRGASE PRORROGA DE 270 DIAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Titulo II, a 32 Beneficiarios del Proyecto **"Centro Comunitario de Cuidados Ránquil"**, **Código 37164** de la **comuna de Ránquil.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

JOM/CAZ/caz
Transcripción
-E.G.R. Sociedad Consultora Margarita Bravo Ltda., mbravoconsultoresltda@gmail.com
-Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble.
-Departamento de Programas Habitacionales Serviu Ñuble (CAZ).
-Oficina de Partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGION DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
RODRIGO DIAZ MENDOZA
ABOGADO
SERVIU REGION DE ÑUBLE